

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón, y se efectúa convocatoria de tres becas para tres áreas de actuación del Consejo (socio-laboral, jurídica y de documentación).

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón señala entre las funciones del Consejo realizar debates; emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a nuestra Comunidad. Una de las principales funciones del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el desempeño de las tareas expresadas el Consejo Económico y Social dispone de la unidad de apoyo técnico y administrativo, unidad que, a efectos orgánicos, depende de la Presidencia del Gobierno de Aragón. La citada unidad cuenta para el desarrollo de sus funciones con personal perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma y también ha dispuesto en los últimos ejercicios de becas de prácticas y colaboración que han permitido la formación de titulados superiores y diplomados en las áreas principales de actuación del Consejo.

Al amparo de lo establecido en el Decreto 324/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 28 de diciembre), se dictó la Orden 24 de marzo de 2008 del Departamento de Presidencia por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón y se convocaron cuatro becas en tres áreas de actuación del Consejo.

La necesidad de clarificar algunos criterios contenidos en las citadas bases junto con la conveniencia —puesta de manifiesto en la aplicación práctica— de modificar algunos aspectos de las mismas aconsejan establecer unas nuevas bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón que tengan vocación de permanencia en el tiempo.

Junto al establecimiento de dichas bases, por la presente Orden se convocan tres becas en tres áreas de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón. Se trata, por consiguiente, de una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido ya que incorpora al mismo tiempo la convocatoria de tres becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón (contenidas en los anexos de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión) y las bases reguladoras de la concesión de tales becas.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.—Objeto y características generales.

1. El establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de tres becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón: una en el área socio-laboral, otra en el área jurídica y una última en la de documentación.

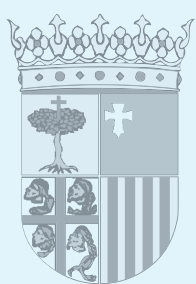
2. La adjudicación de dichas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

4. La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón o con el Consejo Económico y Social de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán participar en las convocatorias objeto de la presente Orden todas aquellas personas que estén en posesión de la titulación exigida para cada convocatoria, siempre y cuando no hayan disfrutado anteriormente de las becas convocadas y no superen los 35 años de



edad en el momento de la publicación de las convocatorias en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 3.—Solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia, órgano competente para su concesión en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto de 4 de septiembre de 2007 por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) «Currículum vitae» del aspirante redactado en español, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Certificación oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

e) Fotocopias simples de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados, haciendo constar que no se valorarán los méritos cuya acreditación documental no conste.

f) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluido en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.—Procedimiento de concesión de las becas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3,d) de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión de las becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón o el Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, uno por cada grupo (organizaciones sindicales, empresariales y representación del Gobierno de Aragón).

Secretario: La Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario de la Unidad de apoyo técnico y administrativo al Consejo en quien delegue.

La Comisión podrá ser asesorada por técnicos del área funcional de la beca convocada.

4. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) Primera fase. Consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

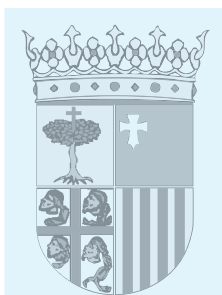
—Expediente académico: máximo 3,5 puntos

—Estudios y cursos relacionados con el área funcional de que se trate: máximo 2 puntos.

—Experiencia en tareas relacionadas con el área funcional de que se trate: máximo 2,5 puntos.

—Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 2 puntos.

b) Segunda fase. Consistirá en una entrevista personal a los cuatro primeros candidatos según la valoración obtenida en aplicación de los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse hasta 5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca.



5.—La Comisión de Selección podrá formular propuesta de concesión al candidato o candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca o becas convocadas en caso que considere insuficientes los méritos de los solicitantes. Igualmente, podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que incluirá a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

6.—La Comisión de Selección elevará su propuesta al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución de los expedientes de concesión.

7.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8.—La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

9.—De existir lista de espera, ésta se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca o becas. En caso de llamamiento, según el orden de prelación de la lista de espera, el aspirante dispondrá de un plazo de cinco días para aceptar o renunciar la beca y presentar la documentación a que hace referencia la base 7.1. El disfrute de la beca lo será por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

Artículo 5.—Duración de las becas.

Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón tendrán la duración que se indiquen en las convocatorias correspondientes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser anualmente prorrogadas por dos años más, condicionada a mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la orden de la convocatoria.

Artículo 6.—Dotación y devengo de la beca.

1. La dotación inicial de cada beca se indicará en cada convocatoria. En el caso de que las becas sean prorrogadas su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

2. Por parte del Consejo Económico y Social se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

4. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.

Artículo 7.—Obligaciones del becario.

1. El becario seleccionado, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberá presentar por escrito una comunicación dirigida al Ilmo. Secretario General Técnico de la Presidencia en la que manifieste la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria.

2. El becario desarrollará sus actividades en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón en la jornada y con el horario que se especifique en cada convocatoria, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

3. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

4. El becario, finalizado el período de disfrute de la beca deberá remitir a la Presidencia del Consejo Económico y Social una memoria en la que se hagan constar las actividades y tareas desarrolladas.

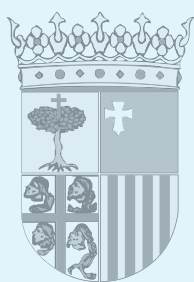
5. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Ilmo. Secretario General Técnico de la Presidencia, a través de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 8.—Certificado de prácticas.

El Consejo Económico y Social de Aragón, a la vista de la memoria de actividades presentada por el beneficiario y del informe elaborado por su Presidenta, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Artículo 9.—Incidencias y rescisión de las becas.

1. Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.



2. Las becas podrán ser rescindidas, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Derecho, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La convocatoria se regirá por el presente anexo y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

Segundo.—Cuantía y financiación de la beca.

1. La dotación inicial de la beca es de 1.015 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2008.

Tercero.—Período de disfrute.

1. El período de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2010, condicionada a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

Cuarto.—Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

a) Expediente académico: máximo 3,5 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con el área jurídica: máximo 2 puntos.

c) Experiencia en tareas relacionadas con el área jurídica: máximo 2,5 puntos.

d) Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 2 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior.

Quinto.—Beneficiarios.

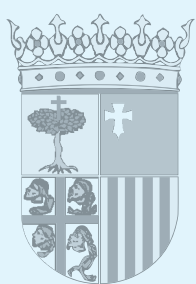
El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOA.

Séptimo.—Jornada y horario

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.



No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el Consejo Económico y Social de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

Octavo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS EN SOCIOLOGÍA O EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA) EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología —especialidad Sociología—, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La convocatoria se regirá por el presente anexo y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

Segundo.—Cuantía y financiación de la beca.

1. La dotación inicial de la beca es de 1.015 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2008.

Tercero.—Período de disfrute.

1. El período de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2010, condicionada a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

Cuarto.—Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

a) Expediente académico: máximo 3,5 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con el área socio-laboral: máximo 2 punto.

c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socioeconómicos: máximo 2,5 puntos.

d) Otros méritos (conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 2 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

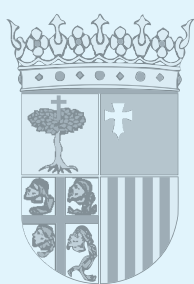
La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior.

Quinto.—Beneficiarios.

El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días



contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo.—Jornada y horario

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el Consejo Económico y Social de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

Octavo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

ANEXO III
CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA
DIPLOMADOS EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN EN EL CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para diplomados en Biblioteconomía y Documentación, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La convocatoria se regirá por el presente anexo y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

Segundo.—Cuantía y financiación de la beca.

1. La dotación inicial de la beca es de 740 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2008.

Tercero.—Período de disfrute.

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2010, condicionada a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

Cuarto.—Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

a) Expediente académico: máximo 3,5 puntos.

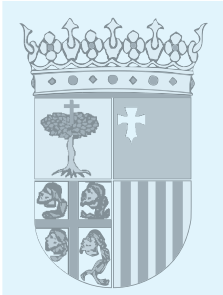
b) Estudios y cursos relacionados con la especialidad: máximo 2 puntos.

c) Experiencia en tratamiento de la información en documentos electrónicos o gestión y creación de bases de datos documentales en el campo de las Ciencias Sociales y Económicas: máximo 2,5 puntos.

d) Otros méritos (conocimiento de idiomas y otros): máximo 2 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de sobre los méritos alegados.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior.



Quinto.—Beneficiarios.

El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo.—Jornada y horario

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 25 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el Consejo Económico y Social de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

Octavo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicas y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.